

COORDINACIÓN JURÍDICA

**COMBIO 2023** MEJORA REGULATORIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

FIRMA [Firma] HORA 10:14 hrs

**RECIBIDO**

OFICIO NO. SPPC/CMER/00242/2023.  
NO. DE CONTROL: OCMR0423-33.

QUERÉTARO, QRO., A 26 DE ABRIL DE 2023.

**Ing. Ricardo Javier Torres Hernández**  
**Subsecretario del Medio Ambiente y Responsable Oficial de Mejora Regulatoria**  
**de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro**  
**Presente**

Sirva el presente para enviarle un cordial saludo y al mismo tiempo en seguimiento a la propuesta regulatoria denominada **Acuerdo por el que se establece el Fondo para la Protección Ambiental y el Desarrollo Sustentable en Querétaro, así como sus Reglas de Operación, correspondientes al Ejercicio Fiscal 2023**, que fue remitido junto con la Calculadora de Impacto Regulatorio, de conformidad con el artículo 67 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, se informa lo siguiente:

La Secretaría de Desarrollo Sustentable, como autoridad emisora, en su propuesta pretende regular un Programa que busca apoyar a las personas físicas y/o morales de los sectores público, privado o social, instituciones académicas, científicas y/o tecnológicas, fideicomisos y demás análogas; así como ejidos y comunidades agrarias del Estado de Querétaro.

La autoridad emisora estableció que la necesidad de la intervención gubernamental para generar dicho instrumento normativo, surge para atender lo siguiente:

*... los artículos 7, fracción XXXV y 32 del Código Ambiental del Estado de Querétaro (Sic).*

En atención a lo anterior, el principal objetivo que busca establecer la propuesta regulatoria es:

*Establecer el Fondo para la Protección Ambiental y el Desarrollo Sustentable en Querétaro, como instrumento económico, para la conservación de los recursos naturales, así como para facilitar y apoyar la gestión ambiental y climática en el Estado, correspondiendo a la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, su implementación y operación. Para la consecución de dichos fines, el Fondo cuenta con los siguientes objetivos específicos:*

- I. Incrementar, conservar y promocionar el patrimonio natural del Estado de Querétaro.*
- II. Reducir la emisión y presencia de contaminantes en los ecosistemas.*
- III. Aprovechar de manera racional y equitativa los recursos naturales del Estado de Querétaro.*
- IV. Sensibilizar a la población sobre la importancia de fomentar una cultura para el desarrollo humano sustentable; y*
- V. Fortalecer el acervo documental y estadístico, en materia ambiental que permita la toma de decisiones y el desarrollo de políticas públicas (Sic).*

Domicilio: 16 de septiembre no. 65, Centro Histórico, C.P. 76000,  
Querétaro, Qro.  
Tels: 442 2240986 ext.103

Establecida la necesidad regulatoria, la autoridad emisora señaló que no consideró una alternativa regulatoria.

Aunado a lo anterior, es importante resaltar que la finalidad del Análisis de Impacto Regulatorio es que se garantice que los beneficios de las regulaciones son superiores a los costos, al mismo tiempo que representen la mejor alternativa para atender una problemática específica, por lo que en el supuesto del Programa, cuya naturaleza implica una ayuda, se cumple con ese criterio, el cual se advierte cuando la autoridad señala que la población beneficiada con la propuesta son las personas físicas y/o morales de los sectores público, privado o social, instituciones académicas, científicas y/o tecnológicas, fideicomisos y demás análogas; así como ejidos y comunidades agrarias, cuya actividad u objeto social, contribuyan a la consecución de lo siguiente:

- I. Incrementar, conservar y promocionar el patrimonio natural de Querétaro.
- II. Reducir la emisión y presencia de contaminantes en los ecosistemas.
- III. Aprovechar de manera racional y equitativa los recursos naturales del Estado.
- IV. Sensibilizar a la población sobre la importancia de fomentar una cultura para el desarrollo humano sustentable; y
- V. Fortalecer el acervo documental y estadístico, en materia ambiental que permita la toma de decisiones y el desarrollo de políticas públicas.

Finalmente, del análisis del contenido de la propuesta regulatoria, en suma con la información proporcionada en la Calculadora de Impacto Regulatorio y con fundamento en el artículo 73 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, se determina que su emisión no genera costos de cumplimiento para los particulares, es decir, no se crean obligaciones para los particulares o se hacen más estrictas las obligaciones existentes, no crea o modifica trámites, no reduce o restringe derechos o prestaciones para los particulares, y no establece definiciones, clasificaciones, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia, que conjuntamente con otra disposición en vigor o con una disposición futura afecten o puedan afectar los derechos, obligaciones, prestaciones o trámites de los particulares, ya que el Programa y sus Reglas de Operación solo tienen como finalidad la conservación de los recursos naturales, así como facilitar y apoyar la gestión ambiental y climática en el Estado, correspondiendo a la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro su implementación y operación.

De igual modo, toda vez que del estudio de la propuesta regulatoria se desprende que la misma cuenta con el oficio de autorización por parte de la Procuraduría Fiscal del Estado y de la Dirección de Gasto Social, ambas unidades pertenecientes a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, se considera que la propuesta regulatoria se emite de conformidad con lo establecido en el Presupuesto de Egresos del Estado del ejercicio fiscal vigente. Asimismo, se cuenta con oficio de visto bueno de la Dirección Jurídica y Consultiva de la Secretaría de Gobierno.


En consecuencia, se informa que no existe inconveniente para que se pueda continuar con el procedimiento de autorización y publicación correspondiente del **Acuerdo por el que se establece el Fondo para la Protección Ambiental y el Desarrollo Sustentable en Querétaro, así como sus Reglas de Operación, correspondientes al Ejercicio Fiscal 2023**, aunado al hecho que se encuentra inscrito en la Agenda Regulatoria vigente. No obstante, se señala que dicho procedimiento debe concluirse dentro del periodo

Domicilio: 16 de septiembre no. 65, Centro Histórico, C.P. 76000,  
Querétaro, Qro.  
Tels: 442 2240986 ext.103

correspondiente a está, el cual comprende de diciembre 2022 a mayo 2023, lo anterior de conformidad con los artículos 3 fracción I y 58 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

**Atentamente**



**C.P. Pedro Paredes Reséndiz  
Comisionado de Mejora Regulatoria  
del Estado de Querétaro**

C.c.p

Expediente

AKLH/IMA

Domicilio: 16 de septiembre no. 65, Centro Histórico, C.P. 76000,  
Querétaro, Qro.  
Tels: 442 2240986 ext.103

Faint paragraph of text.

Faint paragraph of text.

Faint paragraph of text.

Faint paragraph of text.

Faint paragraph of text.

Faint paragraph of text.

Faint paragraph of text.

Faint paragraph of text.

Faint paragraph of text.

Faint paragraph of text.

Faint paragraph of text.

Faint paragraph of text.

Faint paragraph of text.

Faint paragraph of text.

Faint paragraph of text.

Faint paragraph of text.

Faint paragraph of text.